

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. JOSÉ JUAN ESTRADA SALAZAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus instalaciones, cuenta con las Facultades de Ingeniería; Derecho; Ciencias Químicas; Contaduría y Administración; Medicina y Ciencias Biomédicas; Odontología, y Facultad de Zootecnia y Ecología.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública Número 2,128 de fecha 27 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 en ejercicio para el Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 458, Folio 161, Volumen 275, Libro 3, en fecha 4 de junio de 1985.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "SELLO TAPA, S.A. DE C.V." a "DISTRIBUIDORA DE JUGOS Y BEBIDAS DEL NORTE, S.A. DE C.V." mediante escritura pública número 6,733 de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público No. 35 en ejercicio para el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil 22904*9.

II.3 Que acredita el cambio de denominación social de "DISTRIBUIDORA DE JUGOS Y BEBIDAS DEL NORTE, S.A. DE C.V." a "DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V." mediante escritura pública 15,976 de fecha 28 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, en ejercicio para el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 22904*9 en fecha 29 de agosto de 2012

II.4 Que comparece en este acto por medio de su Apoderado Legal, el **SR. JOSÉ JUAN ESTRADA SALAZAR**, quien cuenta las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con poder legal otorgado a su favor en el instrumento notarial No. 21,144 de fecha 3 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público No. 144 en ejercicio para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

II.5 Que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le conceda en comodato el uso y goce de 25 (veinticinco) espacios físicos en las instalaciones de la Facultades de Ingeniería; Derecho; Ciencias Químicas; Contaduría y Administración; Medicina y Ciencias Biomédicas; Odontología, y Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD".

II.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de registro DJB850527F30.

II.6 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle San Jerónimo Pte., número 813, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; y/o Cristóbal Colón, número 18701 2, Fraccionamiento Las Carolinas, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "LA COMODATARIA", el uso y goce temporal de 25 (veinticinco) espacios físicos, mismos que tendrán una superficie de 1.20 metros cuadrados cada uno, a ubicarse en las instalaciones de las facultades descritas en la Declaración 1.4 del presente instrumento, con el propósito de que "LA COMODATARIA" lleve a cabo la colocación de 25 (veinticinco) máquinas expendedoras de refrescos carbonatados y no carbonatados, no retornables y máquinas de snack con monedero integrado; mismas que se describen en el documento identificado como ANEXO ÚNICO, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "LA COMODATARIA" se obliga a hacer uso de los espacios antes mencionados, exclusivamente para la colocación de las máquinas descritas en el ANEXO ÚNICO, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen las mismas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA": Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA COMODATARIA" se obliga a lo siguiente:

1. A conservar en buen estado físico los espacios materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectarlos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
2. A requerir autorización por escrito para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a los espacios físicos concedidos, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora, será en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", y por lo tanto, no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.
3. Al concluir la vigencia del presente contrato, en caso de no ser renovado, y sin necesidad de declaración judicial alguna, "LA COMODATARIA" retirará las máquinas expendedoras de alimentos de los espacios físicos otorgados en comodato.
4. Entregar los espacios físicos en las mismas condiciones en que los recibió y, en su caso, con las mejoras que se le hubiesen efectuado a dicho espacio, sin obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar reembolso alguno por este concepto.
5. Abastecer las máquinas descritas en la Cláusula Primera del presente instrumento con los productos correspondientes, de acuerdo con su comportamiento de venta; comprometiéndose a que no falten productos a las máquinas.

CUARTA.- INSPECCIONES. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho a realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarden los espacios otorgados en comodato, así como el uso adecuado de los mismos, a juicio de "LA UNIVERSIDAD". En caso de que "LA UNIVERSIDAD" desee que una de las máquinas se reubicada en un lugar diferente, deberá avisar a "LA COMODATARIA" con 6 días hábiles de anticipación.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas durante la vigencia del presente contrato celebrado con "LA COMODATARIA".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de "LA COMODATARIA" dirigido a "LA UNIVERSIDAD" con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando a su juicio devenga una necesidad imperiosa o urgente, de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO E HIGIENE. Las partes acuerdan que el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento de las máquinas expendedoras de alimentos ubicadas en los espacios otorgados en comodato por "LA UNIVERSIDAD", estará bajo la responsabilidad y a cargo de "LA COMODATARIA".

OCTAVA.- RESCISIÓN. El presente contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA COMODATARIA" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Abandone o descuide los espacios otorgados en comodato o les ocasione un deterioro grave a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- b) No permita a "LA UNIVERSIDAD" realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arrende o subarrendé u otorgue a un tercero los espacios dados en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine los espacios físicos otorgados en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- e) Utilice los espacios dados en comodato para realizar cualquier tipo de propaganda política o contraria a los intereses de "LA UNIVERSIDAD".
- f) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, o de las demás que se deriven del mismo, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$48,750 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización de este, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá vínculo o relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMODATARIA" por lo que el personal de cada parte continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentarse alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARIA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas, el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de 8 hojas útiles escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 de julio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

**POR DISTRIBUIDORA ARCA
CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**


**SR. JOSÉ JUAN ESTRADA SALAZAR
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ
DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**LIC. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE MEJÍA
COORDINADOR DE VENTAS REGIONALES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 01 DE JULIO DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----

ANEXO ÚNICO

Registro	No. Serie	Cliente	Ubicación/Facultad	Descripción
16873	21109-4137	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	SNK AMS-C
16883	21109-4115	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	SNK AMS-C
16888	21109-4135	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	SNK AMS-C
16972	21960099	27714	Facultad de Derecho/1	SNK AMS-A
17025	A8-21970059	26424	Facultad de Ciencias Químicas	SNK AMS-A
17038	21970075	26638	Facultad de Contaduría y Administración/A60	SNK AMS-A
17044	A8-21970082	26424	Facultad de Ciencias Químicas	SNK AMS-A
17109	C7-21910094	26466	Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas	SNK AMS-A
17242	200231AA00695	26424	Facultad de Ciencias Químicas	ROYAL V-804
17356	200432AA00049	26424	Facultad de Ciencias Químicas	ROYAL V-804
17380	200437AA00033	27717	Facultad de Derecho	ROYAL V-804
17388	8380107	26466	Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas	DIXIENARCO PTA-V
17872	1381834	26351	Facultad de Odontología	VENDO-821
17878	1381836	26638	Facultad de Contaduría y Administración/A60	VENDO-821
17884	1381955	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	VENDO-821
17886	1381822	26351	Facultad de Odontología	VENDO-821
17888	1381838	26638	Facultad de Contaduría y Administración/A60	VENDO-821
17889	1381969	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	VENDO-821
17890	1381811	27714	Facultad de Derecho/1	VENDO-821
17892	1381829	26638	Facultad de Contaduría y Administración/A60	VENDO-821
17894	1381970	26691	Facultad de Ingeniería/Norte	VENDO-821
17902	1384998	27714	Facultad de Derecho/1	VENDO-821
17925	1385089	27714	Facultad de Derecho/1	VENDO-821
17741	1381956	26693	Facultad de Zootecnia	V0433
17253	1381837	26638	Facultad de Contaduría y Administración	V0449

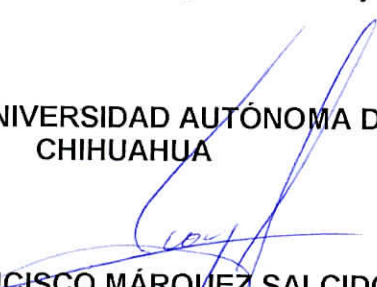
**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan los presentes Acuerdos Previos al contrato de referencia, instrumento a través del cual la empresa **DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta su compromiso para realizar una donación a favor del Comité de Damas Voluntarias de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será destinada al programa de becas alimenticias, por la cantidad de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las 25 (veinticinco) máquinas expendedoras de producto, y que se encuentran dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", por un período del 1º de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dicha donación se realizará en una exhibición, por la cantidad de \$97,500 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a pagarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2019 mediante depósito en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el domicilio establecido en la Declaración I.5 del presente instrumento jurídico.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento constante de una hoja útil escrita solo por el anverso, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR DISTRIBUIDORA ARCA
CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**


**LIC. JOSÉ JUAN ESTRADA SALAZAR
APODERADO LEGAL**